

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| LOGROÑO | |
|------------------|------------|
| Por un mes..... | ptas. 2 |
| Por tres meses.. | 5'50 |
| Por seis meses.. | 10'50 |
| Por un año..... | 20'50 |
| FUERA | |
| Por un mes..... | ptas. 2'50 |
| Por tres meses.. | 7 |
| Por seis meses.. | 12'50 |
| Por un año..... | 24 |

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Julio.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que requieran á los Presidentes de las Sociedades benéficas y de socorros mutuos que se hallen establecidas en sus respectivas localidades, que con arreglo á la ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887, en el preciso término de diez días, remitan á este Gobierno el balance de ingresos y gastos que determina el artículo 11 de la expresada ley; pues de lo contrario me veré en la necesidad de imponerles el correctivo que me autoriza la misma.

Logroño 27 de Julio de 1901.

El Gobernador,
Manuel Coje.

Habiéndose infringido por el coche núm. 5, de la empresa de D. Vicente Gómez que hace el recorrido desde esta capital á Nájera y viceversa, el art. 10 del Reglamento de carruajes públicos de 13 de Mayo de 1857, llevando tres asientos demás en la caja; he acordado imponer á referido empresario la multa de diez pesetas que hará efectiva en el plazo legal de diez días y correspondiente papel de pagos al Estado.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo que determina el inciso 4.º de la

aclaración á los artículos 10 y 35 del citado reglamento.

Logroño 26 de Julio de 1901.

El Gobernador,
Manuel Coje.

COMISIÓN PROVINCIAL

Habiendo trascurrido con exceso el segundo plazo de cuatro días que la regla 58 de la circular de la Dirección general de Administración de 1.º de Junio de 1886 concede á los Secretarios de Ayuntamiento para remitir á la Contaduría de fondos provinciales el balance de las operaciones de ingresos y pagos realizados durante los diez y ocho meses del ejercicio de 1900, sin verificarlo de los pueblos que á continuación se expresan, esta Corporación, haciendo uso de las atribuciones que le concede las reglas 57 y 58 de dicha circular, en sesión celebrada el día 19 del actual, acordó conminar á los referidos Secretarios con la multa de cien pesetas, y concederles otro nuevo plazo de cuatro días para el envío del citado balance.

Pueblos

| | |
|------------------|------------------------|
| Agoncillo | Rodezno |
| Ajamil | San Torcuato |
| Albelda | Santa María de Cameros |
| Badarán | Sojuela |
| Bobadilla | Torre de Cameros |
| Canales | Torre de Torre |
| Canillas | Torre de Torre |
| Cellorigo | Alesanco |
| Cihuri | Torre de Torre |
| Clavijo | Harribera |
| Daroza | Tobia |
| Entrena | Tricio |
| Gimileo | Tudelilla |
| Herce | Turruncún |
| Hormilleja | Urñueta |
| Hornos | Valgañón |
| Jubera | Villalba |
| Lardero | Villamediana |
| Leza de río Leza | Villar de Arnedo |
| Luezas | Villar de Torre |
| Murillo río Leza | Villarta Quintana |
| Nalda | Villarroya |
| Navarrete | Villaverde |
| Quel | Viniestra de Abajo |
| Ribafrecha | Zarratón |
| Robres | Zorraquín |

Logroño 22 de Julio de 1901.—
Por ausencia del Sr. Vicepresiden-

te, Martín Navasa.—P. A. de la C. P., F. Galo Eguiluz.

Calamidades.

Por los Ayuntamientos de Anguciana, Bañares, Cihuri, Villalba de Rioja y Villar de Arnedo, se han instruido expedientes al objeto de obtener el perdón de contribuciones por causa de calamidad extraordinaria, y en cumplimiento á lo que previene el art. 101 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se hace público á fin de que dentro del término de quince días, puedan los pueblos exponer lo que estimen conveniente, acerca de la exactitud é importancia de la calamidad, debiendo advertir que, en el caso de que el perdón se otorgue, el importe del mismo deberá repartirse en el siguiente año entre los demás pueblos de la provincia.

Logroño 23 de Julio de 1901.—
El Vicepresidente, P. A., Martín Navasa.—P. A. de la C. P., F. Galo Eguiluz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NÁJERA

Extracto que firma el Secretario que suscribe de los acuerdos tomados por la Corporación en las sesiones celebradas durante el mes de Junio de este año.

SESIÓN SUPLETORIA DEL DÍA 4.

Presidente, D. Gerardo Pérez.
Leída el acta de la celebrada en 26 de Mayo, fué aprobada.

Se dió lectura y los Concejales quedaron enterados de un oficio que don Eloy Garnica, dirige al Sr. Alcalde, enviando la expresión de su agradecimiento, por los conceptos favorables que han merecido sus trabajos para la confección del plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas, para la construcción de un Cementerio municipal.

Vistos los acuerdos comunicados por la Comisión mixta de recluta-

miento, respecto á los mozos Eusebio Baños, Emilio García y Adolfo Fernández, se acordó se cumpla lo en ellos dispuesto.

A instancia de Francisco Bartolomé, se le concedió la lactancia que interesa para uno de los dos niños que su esposa dió á luz el día 25 de Mayo último.

También se concedió á D. Julián Barinaga el permiso que interesa para hacer obras de reparación en una casa de su propiedad, situada en el Paso al Campo, debiendo recoger las aguas de su tejado por medio de una cañería que adosada á la pared, las desagüe en punto conveniente.

Se dispuso se haga el arreglo del camino titulado «Paso malo», interceptado por los desprendimientos de tierras recientemente ocurridos.

Se acordó que la Corporación en pleno asista á la festividad religiosa del Corpus-Christi, que ha de celebrarse en la Parroquia de Santa Cruz.

Previo examen, fueron aprobadas cinco cuentas por servicios y efectos suministrados al Ayuntamiento, las cuales se satisfarán con cargo á los capítulos y artículos respectivos del presupuesto municipal.

Conforme dispone el art. 155 de la ley, se aprobó la distribución de fondos por capítulos para el mes corriente, en cantidad de 7160 pesetas.

Se dió cuenta de los ingresos por consumos en los días 27 de Mayo al 1.º del actual, que ascienden á 765'04 pesetas.

SESIÓN DEL DÍA 9.

Presidente, D. Martín Pascual.

Se aprobó el acta de la sesión extractada.

A instancia de D. Agustín Ruiz, se le concedió permiso para hacer obras en una casa de su propiedad, sita en la calle Mayor, debiendo recoger las aguas del tejado con una canal que desagüe en la calle.

Se dió cuenta que por consumos ha ingresado 691'23 pesetas en los días 2 al de ayer inclusive.

Se concedió á Francisco Martínez, una lactancia para una de las dos niñas, que el día 5 del actual dió á luz su esposa.

Vista una circular del Ministerio de la Gobernación de 31 de Mayo úl-

timo, pidiendo datos sobre varios extremos, para llevar á efecto la nueva organización provincial y municipal, se acordó se conteste al Sr. Gobernador, que en atención á que aquella tiende á suprimir los Municipios que no cuenten con dos mil habitantes, y no reúnan las condiciones que determina el art. 2.º de la ley, en cuyo caso no se encuentra el de esta ciudad, pues según el Censo de población de 31 de Diciembre último, esta localidad se compone de 2808 habitantes de derecho, y 2798 de hecho, no es aplicable dicha disposición á este Municipio, pues reúne las condiciones todas que dicho artículo exige.

Se aprobó una cuenta por dietas devengadas por el Concejal Sr. Ortiz, en el desempeño de una comisión en Logroño, para gestionar asuntos del Municipio, la cual se satisfará con cargo al capítulo 1.º, art. 8.º del presupuesto vigente.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil, remitiendo aprobado el expediente instruido para la construcción de un cementerio, acordándose que las Comisiones de Fomento y Hacienda, en unión del Sr. Secretario, propongan los medios más rápidos para la ejecución de las obras, y que se interese de la Superioridad la concesión del permiso necesario para adquirir cierta parte de terreno de la menor D.ª Josefa de Miguel.

SESION DEL DIA 16.

Se aprobó el acta de la que antecede.

Se designó á D. Vicente Mínguez y D. Juan de Oñate, padres de mozos comprendidos en las operaciones para el reemplazo del Ejército en el año actual, para que declaren como testigos en el expediente que se ha instruido, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento, sobre la excepción legal propuesta por Adolfo Fernández Sanz, núm. 18 del sorteo de 1898.

Por lectura hecha por mí el Secretario, quedó enterada la Corporación de una circular de la Dirección general de Sanidad, haciendo saber que las Juntas locales no deben constituirse hasta el primero de Enero de 1902, quedando en suspenso los nombramientos ya hechos, como consecuencia de la adaptación á todos los servicios públicos de la ley, estableciendo el año natural.

Se dispuso se coloquen sobre el río Najerilla los puentes provisionales, comisionando para ello á los Sres. Presidente y Ortiz, quienes procurarán se haga por suscripción, con el objeto de ahorrar gastos al Municipio, pudiendo utilizar el material que de años anteriores se halla almacenado.

Se aprobó una cuenta que don Tomás Hernández presenta, por velas de cera y esperma que suministró para la festividad de San Prudencio, cuyo importe de 18 pesetas se pagará con cargo al capítulo 9.º, artículo 3.º del presupuesto vigente.

También se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas en el mes de Mayo, el cual se remitirá al Sr. Gobernador, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Se dió cuenta de los ingresos por consumos en los días 9 al de ayer inclusive, que ascienden á 686'73 pesetas.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 19.

Presidente, don José Tobía.

Se dió lectura y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Adolfo Fernández Sanz, número 18 del sorteo del año 1898, del cual resulta justificada la excepción legal de hijo de padre pobre é impedido para el trabajo al cual mantiene, se acordó declararle soldado condicional por aparecer de las diligencias practicadas, justificada dicha excepción.

SESION DEL DIA 23.

Presidente, don Gerardo Pérez.

Fuó aprobada el acta de la sesión que antecede.

Se ratificó el único acuerdo que la misma contiene.

Puesto á discusión si los PP. Franciscanos residentes en esta localidad, han de continuar gozando de la exención de pago del impuesto de consumos que en la actualidad disfrutan, se alegaron por varios Sres. Concejales distintas consideraciones y razonamientos en pró y en contra, y en vista de la disconformidad de opiniones, el Sr. Presidente sometió á votación el asunto, y verificada nominalmente, por cuatro votos contra tres, quedó acordado, que la comunidad indicada continúe exenta del pago de consumos.

Para dar cumplimiento á una circular del Sr. Gobernador civil referente á la filoxera, se comisionó al señor Arenzana para que examine la jurisdicción, y con vista de su resultado se remita á la Superioridad la relación que en aquella se interesa.

Apareciendo en una relación de la Delegación de Hacienda, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que este Ayuntamiento adeuda 811'67 pesetas por instrucción pública, encontrando una manifiesta contradicción con el estado publicado en dicho periódico, correspondiente al día 3 de Mayo último, se acordó que la Comisión de Hacienda, á la cual se asociará el Sr. Ortiz, investigue la certeza del débito y propongan al Sr. Alcalde lo que en su caso proceda.

Se dispuso contribuir á la suscripción nacional abierta para erigir una estatua á S. M. el Rey D. Alfonso XII, con la cantidad de cinco pesetas.

Visto el recurso de queja formulado por el mozo Emilio García Castrejana, contra un acuerdo declarándole soldado, se acordó se informe haciendo ver las causas que lo motivaron, y detallando los merecimientos de su madre, que justificarían su revocación.

Fueron aprobadas dos cuentas por velas de esperma y cera suministradas para el Ayuntamiento, las cuales se satisfarán con cargo al capítulo y artículo respectivo del presupuesto.

Se acordó que á los empleados dependientes y pensionistas del Municipio se les pague sus sueldos, haberes y pensión del segundo trimestre del ejercicio actual.

Se dispuso que por medio de bando se convoque á los propietarios de fincas rústicas para una reunión que tendrá lugar en la sala Capitular á las doce de la mañana del día 30 del corriente, para ver si autorizan á la Corporación para que en subasta pública venda los rastrojos, yerbas y hojas de las viñas.

SESION DEL DIA 30.

Presidente, don Martín Pascual.

Se aprobó el acta de la que precede.

Se acordó se haga el ingreso en la Caja de fondos del partido judicial, de la cantidad de 110'50 pesetas como cupo de este Ayuntamiento del primer semestre de este año.

Examinadas, se aprobaron cuatro cuentas por diferentes efectos y servicios prestados al Ayuntamiento, las cuales se satisfarán con cargo á los capítulos y artículos del presupuesto á que se refieren.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que interese del Sr. Carranza, rectifique una cuenta que ha presentado, por materiales y trabajos empleados en el arreglo de los sifones públicos.

Se dispuso se entregue á los señores Maestros y Maestras la cantidad de 200 pesetas, consignada en el artículo 5.º, capítulo 4.º del presupuesto vigente, para premios en los exámenes que en el mes de Julio próximo han de celebrarse.

Se aprobó la distribución de fondos por capítulos para el mes antes citado, en cantidad de 1380 pesetas.

Por las relaciones remitidas por la administración de consumos, se hizo saber que en los días 23 al 29 inclusive habían ingresado 761'25 pesetas.

Vista una instancia que dirige don Lázaro Olarte, vecino que ha sido de Maujarrés, solicitando que desde el día de mañana se le considere como tal en esta localidad: Considerando que no ha residido en ella los seis meses que exige el art. 16 de la ley Municipal, se acordó tener presente dicha instancia para cuando haya trascurrido el tiempo de residencia efectiva y continuada del recurrente, y hacer la declaración que interesa.

Por sí en la reunión que en el día de hoy ha de tener lugar, de los propietarios de fincas rústicas, autorizaran al Ayuntamiento para que venda el aprovechamiento de las yerbas, rastrojos y hoja de las viñas, para con su producto satisfacer en su día los haberes de los guardas temporales, se acordó se celebre la subasta pública el día 4 del actual, á las once de su mañana, presidiéndola el Concejal encargado de la policía rural y el señor Regidor Síndico.

Nájera 18 de Julio de 1901.— Eduardo Sotés.

Dada cuenta del extracto que antecede, en la sesión que este I. Ayuntamiento celebró en el día de ayer, fué aprobado, acordándose se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Nájera 22 de Julio de 1901.— El Secretario, Eduardo Sotés.— Visto bueno: El Alcalde, Martín Pascual.

SECCION JUDICIAL

Don Juan Palacios Sanz, Abogado, Juez municipal de esta ciudad de Calahorra, en funciones del de primera instancia.

Por el presente hago saber: Que por este Juzgado se ha prevenido, de oficio, juicio de abintestato por fallecimiento en el día catorce del actual de Don Juan Climaco Moreno y Martínez, de sesenta y siete años de edad, soltero y propietario, hijo de D. Bonifacio y Doña Vicenta, natural y vecino de esta ciudad; y para que llegue á conocimiento de los hijos de Don Florentino Moreno Martínez, hermano del causante, el cual, según noticias, falleció hará próximamente un año en París, ignorándose los nombres de aquéllos así como su paradero, á los efectos del artículo novecientos sesenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil y para la inserción de este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño, he dispuesto expedirlo á los fines expresados.

Dado en Calahorra á veintidós de Julio de mil novecientos uno.— Juan Palacios.— D. S. O., Juan Barrachina.

ANUNCIO NO OFICIAL

Obligacionistas de Osuna

El día 31 del actual, á las doce, se venderán en subasta pública, en Madrid, calle de Serrano, núm. 31, y en la Administración de Cornago, por la cantidad de 3.000 PESETAS, y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en dichos puntos, las fincas siguientes:

Una casa en Cornago, sita en la plaza pública, número 5.

Un pajar en Cornago, llamado de «Primicia», calle del Cerrillo.

Un corral en Jubera, calle de las Armas, núm. 5 (300 pies cuadrados).

Otro en Jubera, calle del Callejón (1.200 pies cuadrados).

Madrid 6 de Julio de 1901. 7—8

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 12 del reglamento orgánico de Instrucción primaria de 6 de Julio de 1900 y al de 27 de los mismos mes y año, se publican a continuación las Escuelas y Auxiliares que se hallan vacantes en este distrito universitario, las cuales, según relaciones enviadas al Rectorado por las Juntas provinciales de Instrucción pública, corresponde proveer por el turno de oposición.

| PUEBLO DONDE RADICAN LAS VACANTES | PROVINCIA | CLASE DE ESCUELAS | SUELDO de la misma. Pesetas. | RETRIBUCIONES Pesetas. | OBSERVACIONES |
|--|-----------|----------------------|---------------------------------------|---------------------------|--|
| <i>De niños.</i> | | | | | |
| Zaragoza (Auxiliaría de la Graduada) | Zaragoza | Superior | 1.650 | No tiene | De nueva creación. |
| Idem (id. id.) | Idem | Idem | 1.650 | Idem | Idem id. |
| Idem (id. id.) | Idem | Idem | 1.650 | Idem | Idem id. |
| Idem (la situada en la calle del Sepulcro) | Idem | Elemental | 2.000 | Las legales | " |
| Idem (la id. en la del Coso) | Idem | Elemental de adultos | 825 | 206 | De nueva creación. |
| Idem (la id. en la Plaza de la Libertad) | Idem | Idem | 825 | 206 | Idem id. |
| Idem (la id. en la id. de la Victoria) | Idem | Idem | 825 | 206 | Idem id. |
| Biel | Idem | Elemental | 825 | Las legales | " |
| Jarque | Idem | Idem | 825 | Idem | " |
| Maluenda | Idem | Idem | 825 | Idem | " |
| Paniza | Idem | Idem | 825 | Idem | " |
| Salvatierra | Idem | Idem | 825 | Idem | " |
| Sástago | Idem | Idem | 825 | Idem | " |
| Villanueva de Gállego | Idem | Idem | 825 | Idem | " |
| <i>De niñas.</i> | | | | | |
| Zaragoza (Auxiliaría de la Graduada) | Zaragoza | Superior | 1.650 | No tiene | De nueva creación. |
| Idem (id. id.) | Idem | Idem | 1.650 | Idem | Idem id. |
| Idem (id. id.) | Idem | Idem | 1.650 | Idem | Idem id. |
| Idem (situada en la calle de Bayeu) | Idem | Elemental | 2.000 | Las legales | " |
| Idem (id. en el Arrabal) | Idem | Idem | 2.000 | Idem | " |
| Alpartir | Idem | Idem | 825 | Idem | " |
| Mediana | Idem | Idem | 825 | Idem | " |
| Nonaspe | Idem | Idem | 825 | Idem | " |
| Villarroya de la Sierra | Idem | Idem | 825 | Idem | " |
| <i>De párvulos.</i> | | | | | |
| Calatayud | Zaragoza | Párvulos | 1.375 | Las legales | " |
| <i>De niños.</i> | | | | | |
| Huesca (Auxiliaría de la Graduada) | Huesca | Superior | 1.100 | No tiene | De nueva creación. |
| Idem (id. id.) | Idem | Idem | 1.100 | Idem | Idem id. |
| Idem (id. id.) | Idem | Idem | 1.100 | Idem | Idem id. |
| Angüés | Idem | Elemental | 825 | 175 | " |
| Albelda | Idem | Idem | 825 | 250 | " |
| San Esteban de Litera | Idem | Idem | 825 | 275 | " |
| <i>De niñas.</i> | | | | | |
| Alcampel | Huesca | Elemental | 825 | 200 | " |
| <i>De niños.</i> | | | | | |
| Logroño (Auxiliaría de la Graduada) | Logroño | Superior | 1.100 | No tiene | De nueva creación. |
| Entrena | Idem | Elemental | 825 | Las legales | " |
| Brieva | Idem | Idem | 825 | 275 | Es de Patronato, á quien compete la elección de Maestro. |
| <i>De niñas.</i> | | | | | |
| Logroño (Regencia de la Normal) | Logroño | Superior | 1.625 | Las legales | De nueva creación. |
| Alesanco | Idem | Elemental | 825 | Idem | " |
| Cernago | Idem | Idem | 825 | Idem | " |
| Brieva | Idem | Idem | 825 | 275 | Es de Patronato, á quien compete la elección de Maestra. |
| <i>De niños.</i> | | | | | |
| Pamplona (Auxiliaría de la Graduada) | Navarra | Superior | 1.375 | No tiene | De nueva creación. |
| Idem (id. id.) | Idem | Idem | 1.375 | Idem | Idem id. |
| Idem (id. id.) | Idem | Idem | 1.375 | Idem | Idem id. |
| Idem (id. id.) | Idem | Idem | 1.375 | Idem | Idem id. |
| Fitero | Idem | Elemental | 1.100 | Las legales | Idem id. |
| Falces | Idem | Idem | 1.100 | Idem | Idem id. |
| Pitillas | Idem | Idem | 825 | Idem | " |
| Villafranca | Idem | Idem | 825 | Idem | Se sigue expediente de supresión, con objeto de sustituir-la por una de párvulos. |
| Ujué | Idem | Idem | 825 | Idem | " |
| Azagra | Idem | Idem | 825 | Idem | " |
| <i>De niñas.</i> | | | | | |
| Maquirriain | Navarra | Elemental | 1.500 | No tiene | Esta Escuela es de fundación particular; corresponde el nombramiento de Maestra á la Junta provincial de Beneficencia de Navarra, que es la que ejerce el Patronato. |

| PUEBLO DONDE RADICAN LAS VACANTES | PROVINCIA | CLASE DE ESCUELAS | SUELDO de la misma. Pesetas. | RETRIBUCIONES Pesetas. | OBSERVACIONES |
|--------------------------------------|--------------|----------------------|---------------------------------------|---------------------------|--|
| Pamplona (Auxiliaría de la Graduada) | Navarra..... | Superior. | 1.375 | No tiene..... | De nueva creación. |
| Idem (id. id.).. | Idem..... | Idem. | 1.375 | Idem..... | Idem id. |
| Fitero. | Idem..... | Elemental. | 1.100 | Las legales... | Idem id. |
| Caseda.. | Idem..... | Idem. | 825 | Idem..... | " |
| Isaba. | Idem..... | Idem. | 825 | Idem..... | " |
| Miranda de Arga. | Idem..... | Idem. | 825 | Idem..... | " |
| Jumbilla. | Idem..... | Idem. | 825 | Idem..... | " |
| Cirauqui. | Idem..... | Idem. | 825 | Idem..... | " |
| Valtierra. | Idem..... | Idem. | 825 | Idem..... | " |
| Carcastillo.. | Idem..... | Idem. | 825 | Idem..... | " |
| Ochagavía. | Idem..... | Idem. | 825 | Idem..... | " |
| Villafranca. | Idem..... | Idem. | 825 | Idem..... | " |
| Funes. | Idem..... | Idem. | 825 | Idem..... | " |
| <i>De niños.</i> | | | | | |
| Soria (Auxiliaría de la Graduada). | Soria..... | Superior. | 825 | No tiene..... | De nueva creación. |
| Idem (id. id.).. | Idem..... | Idem. | 825 | Idem..... | Idem id. |
| Idem (id. id.).. | Idem..... | Idem. | 825 | Idem..... | Idem id. |
| <i>De niñas.</i> | | | | | |
| Soria (Auxiliaría de la Graduada). | Soria..... | Superior. | 825 | No tiene..... | De nueva creación. |
| Idem (id. id.).. | Idem..... | Idem. | 825 | Idem..... | Idem id. |
| Idem (id. id.).. | Idem..... | Idem. | 825 | Idem..... | Idem id. |
| <i>De párvulos.</i> | | | | | |
| Almazán. | Soria..... | Párvulos. | 825 | Las legales... | " |
| <i>De ambos sexos.</i> | | | | | |
| Diustes.. | Soria..... | Elemental. | 1.250 | Las legales... | Subvencionada por el Estado con 850 pesetas; ha de proveerse en Maestro con título Normal. |
| <i>De niños.</i> | | | | | |
| Ginebrosa (La). | Teruel..... | Elemental. | 825 | Las legales... | " |
| Urrea de Gaén. | Idem..... | Idem. | 825 | Idem..... | " |
| <i>De niñas.</i> | | | | | |
| Teruel (Auxiliaría de la Graduada). | Teruel..... | Superior. | 1.100 | No tiene..... | De nueva creación. |
| Idem (id. id.).. | Idem..... | Idem. | 1.100 | Idem..... | Idem id. |
| Idem (id. id.).. | Idem..... | Idem. | 1.100 | Idem..... | Idem id. |
| Alcaine. | Idem..... | Elemental. | 825 | Las legales... | " |
| Olba. | Idem..... | Idem. | 825 | Idem..... | " |
| Puertomingalvo.. | Idem..... | Idem. | 825 | Idem..... | " |
| Valderrobres.. | Idem..... | Idem. | 825 | Idem..... | " |
| Valjunquera. | Idem..... | Idem. | 825 | Idem..... | " |
| <i>De párvulos.</i> | | | | | |
| Andorra. | Teruel..... | Párvulos. | 825 | Las legales... | " |

Podrán solicitar dichas Escuelas, durante el preciso término de treinta días, contados desde el en que aparezca el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, todos los Maestros y Maestras que reúnan las condiciones señaladas en el art. 5.º del reglamento de 27 de Julio de 1900, las cuales son las siguientes: a) Ser español, á no estar dispensado de este requisito, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 107 de la vigente ley de Instrucción pública. b) No hallarse incapacitado el aspirante para ejercer cargos públicos. c) Haber cumplido veintiún años al terminar el plazo de la presente convocatoria, ó haber hecho la válida de sus estudios antes de la publicación del referido reglamento (Real orden de 17 del actual). d) Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante, ó el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

Los Maestros que desempeñen en propiedad Escuela pública, acompañarán á la solicitud su hoja de servicios debidamente certificada.

Las instancias y documentos justificativos se dirigirán ó presentarán en la Secretaría general de esta Universidad.

Los señores Gobernadores, Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública del distrito universitario, ordenarán la reproducción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de su respectiva provincia, una vez que haya aparecido en la *Gaceta*, para que llegue á conocimiento de todos los interesados. Zaragoza 24 de Junio de 1901.—El Rector, M. Ripollés.

(Gaceta del 23 de Julio.)

ANUNCIOS OFICIALES

Terminado el repartimiento mancomunado sobre la tierra regable en este término jurisdiccional, de los ríos Miguel y sus derivados en el año actual para atender á los gastos ocasionados por los mismos por guardería para la conducción de las aguas y compras de terreno para apertura de nuevos cauces, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, donde los

contribuyentes podrán examinarlo libremente en las horas hábiles, pasado dicho plazo, no se oirán las reclamaciones y se dará principio á la cobranza por término de dos días en casa de D. Pedro Cámara.

Albelda 22 de Julio de 1901.—El Alcalde, Sergio Gómez.

Confecionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el repartimiento de pastos de esta villa correspondiente al tercer trimestre del año actual,

queda de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días en las horas hábiles, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar cuantas reclamaciones consideren pertinentes á su derecho, pues después no serán admitidas.

Albelda 22 de Julio de 1901.—El Alcalde, Sergio Gómez.

En el día de hoy acude á mi autoridad el vecino de esta villa Venancio Sáenz Moreno, manifestando que del

16 al 17 del corriente y de la jurisdicción de Pineda, se le extravió una res vacuna de dos años de edad, negro, con lista roja en el lomo y de encornadura corta y gruesa, sin que apesar de las indagaciones practicadas se haya podido averiguar el paradero del novillo de referencia.

Gallinero de Cameros 23 de Julio de 1901.—El Alcalde, P. O. y A., Eusebio García.